

VISTOS :

1. El contrato celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Muñoz Ávila y Compañía Limitada, por escritura pública de fecha 06 de febrero del año 2020.
2. Las normas establecidas en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.
3. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébese contrato: "Suministro Adquisición de Elementos de Seguridad, Conjuntos Clínicos para Funcionarios de los Servicios de Alta Resolución -SAR- Dependientes del Departamento de Salud Municipal de Temuco", celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Muñoz Ávila y Compañía Limitada, Rol Único Tributario N° 76.223.154-9, por escritura pública de fecha 06 de febrero del año 2020.
2. Por la adquisición de Elementos de Seguridad, Conjuntos Clínicos contratada la Municipalidad de Temuco pagará a la Proveedorora los valores unitarios singularizados por Línea en la cláusula cuarta de la escritura, impuestos incluidos.
3. El contrato mencionado en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MAURICIO REYES JIMENEZ
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

MRA/afr

Distribución:

- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Depto. De Salud Municipal
- Depto. Gestión de Abastecimiento
- Unidad de Propuestas
- La Prestadora
- Oficina de Partes



MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE



JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



REPERTORIO N° 952.-/2020

PRIMER BIMESTRE AÑO 2020

CONTRATO DE SUMINISTRO ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE SEGURIDAD, CONJUNTOS CLÍNICOS PARA FUNCIONARIOS DE LOS SERVICIOS DE ALTA RESOLUCIÓN -SAR- DEPENDIENTES DEL DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL DE TEMUCO

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

-A-

MUÑOZ ÁVILA Y COMPAÑÍA LIMITADA

MCI*****

EN TEMUCO, República de Chile, a seis de Febrero del año dos mil veinte. Ante mí, **JORGE ELÍAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público Titular de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guion siete, representada por su Alcalde don **MIGUEL ÁNGEL BECKER ALVEAR**, quien declara ser chileno, Cédula Nacional de Identidad número

ambos domiciliados en Temuco, calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta; y por la otra

MUÑOZ ÁVILA Y COMPAÑÍA LIMITADA, en adelante también denominada "La Proveedora", persona jurídica de derecho privado del giro de su denominación, Rol Único Tributario número setenta y seis millones doscientos veintitrés mil ciento cincuenta y cuatro guion nueve, representada por doña **YANET MARISOL MUÑOZ ÁVILA**, chilena, Cedula Nacional de Identidad número

ambos con domicilio en Temuco, calle Diego Portales número ochocientos cincuenta y cuatro, Local cinco, los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan su identidad con su respectiva cedula y exponen: **PRIMERO:** Mediante Decreto Alcaldicio número novecientos veintiocho, de fecha veinticuatro de octubre del año dos mil diecinueve se llamó a Propuesta Pública, se aprobaron las Bases Administrativas, las Especificaciones Técnicas y se llamó a Propuesta Pública número doscientos cuarenta y dos del año dos mil diecinueve: "Contrato de Suministro Adquisición de Elementos de Seguridad, Conjuntos Clínicos para Funcionarios de los Servicios de Alta Resolución -SAR- Dependientes del Departamento de Salud Municipal de Temuco". Por Decreto Alcaldicio número mil ciento treinta y tres de fecha doce de diciembre del año dos mil diecinueve, la Propuesta Pública referida en el párrafo anterior, tanto su Línea número Uno, correspondiente a "Conjunto Clínico Dama", como su Línea número Dos correspondiente a "Conjunto Clínico Varón" fueron adjudicadas a la Proveedora Muñoz Ávila y Compañía Limitada. **SEGUNDO. OBJETO:** En este acto y por medio del presente instrumento, la Municipalidad de Temuco, a través de su Alcalde, encarga a la Proveedora Muñoz Ávila y Compañía Limitada, quien por medio de su representante acepta, el Suministro Adquisición de Elementos de Seguridad, Conjuntos Clínicos para Funcionarios de los Servicios de Alta Resolución -SAR- Dependientes del Departamento

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



de Salud Municipal de Temuco Líneas número Uno y Dos, singularizadas en la cláusula precedente. **TERCERO:** Las características, calidad y condiciones de entrega de los Conjuntos Clínicos adquiridos deberá ajustarse estrictamente a lo señalado en las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas de la Propuesta y Decreto Alcaldicio número novecientos veintiocho de fecha veinticuatro de octubre de dos mil diecinueve, ya singularizado, documentos que han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante del presente contrato. **CUARTO. PRECIO Y FORMA DE PAGO:** La Municipalidad pagará a la Proveedorora por los uniformes adquiridos los siguientes valores unitarios, impuestos incluidos: Por la Línea Uno, la suma de treinta y seis mil pesos; y por la Línea Dos, la suma de treinta y seis mil pesos. La Municipalidad de Temuco a través de su Dirección de Administración y Finanzas pagará las facturas presentadas en el Departamento de Recursos Humanos según corresponda, una vez efectuada la recepción de los productos requeridos en cada orden de compra electrónica, en un término de treinta días previa Acta de Recepción conforme en la forma indicada por la Proveedorora en Anexo "Forma de Pago". **QUINTO. VIGENCIA:** El presente contrato de suministro tendrá una vigencia de dos años contados desde la suscripción del presente contrato. **SEXTO. MULTAS:** En caso de producirse un atraso en los plazos establecidos en el artículo cuarto de las Bases Administrativas, se aplicará una multa de acuerdo a los valores indicados en el artículo décimo sexto de las Bases Administrativas. **SÉPTIMO. SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO:** El incumplimiento de la Proveedorora de cualquiera de las obligaciones que este contrato y sus antecedentes complementarios le impone, dará derecho a la Municipalidad, para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio, haciendo

efectiva la garantía que obre en su poder, encontrándose facultada de la misma forma para efectuar retenciones a los estados de pago adoptando estos valores carácter de indemnización, esto sin perjuicio de las demás sanciones establecidas en las Bases Administrativas.

OCTAVO. GARANTÍA: A fin de caucionar el fiel, correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que el presente contrato impone a la Proveedora, ésta hace entrega de Certificado de Fianza de Más Aval Sociedad de Garantía Recíproca número de folio B cero cero cinco siete ocho cinco nueve por la suma setecientos mil pesos, tomado a nombre de la Municipalidad de Temuco con fecha veintitrés de diciembre del año dos mil diecinueve y fecha de vencimiento el día treinta de marzo del año dos mil veintidós. **NOVENO. DOMICILIO:**

Para los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Temuco y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios. **DÉCIMO. MANDATO ESPECIAL Y**

GASTOS: Las partes confieren mandato especial a la abogada Mónica Riffo Alonso, para efectuar las rectificaciones y/o complementaciones necesarias al presente instrumento. Los gastos notariales derivados del presente contrato serán de cargo exclusivo de la Proveedora.

DÉCIMO PRIMERO. PERSONERÍAS: La personería de don **MIGUEL ÁNGEL BECKER ALVEAR** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco, consta de Decreto Alcaldicio número tres mil novecientos veintinueve de fecha seis de diciembre del año dos mil dieciséis. La personería de doña **YANET MARISOL MUÑOZ ÁVILA**, consta en escritura pública de Constitución de Sociedad de fecha veintinueve de agosto del año dos mil doce, suscrita ante el notario público de Concepción don Ernesto Valenzuela Norambuena, Repertorio número dos mil quinientos sesenta guión dos mil doce y en certificado de Vigencia, Administración y Modificación emitido por el Conservador de Bienes Raíces de San Pedro de la Paz, de fecha veintiuno de



JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO

noviembre del año dos mil diecinueve. Las personerías tanto del Alcalde como de la representante de la Provedora no se insertan por ser conocidas de las partes y del Notario que autoriza. Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número novecientos cincuenta y dos. ----- Así lo otorgan y en comprobante previa lectura firman. Se da copia. Doy Fe.-



MIGUEL ÁNGEL BECKER ALVEAR
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



YANET MARISOL MUÑOZ ÁVILA
En Rep: MUÑOZ ÁVILA Y COMPAÑIA LIMITADA



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO, 11 FEB 2020

